

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

DESPACHOS TELEGRAFICOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido á las 6 y 5 minutos de la tarde del día 29 de Setiembre, me dice lo siguiente:

El General Primo de Rivera ha desalojado de sus posiciones al grueso faccion reunida en Allo, Dicastillo y Arellano; nuestras tropas han tomado á Allo, debiéndose en gran parte la victoria al temor que ha causado en las filas carlistas los certeros disparos de la Artillería. La mayor parte de las granadas que causaban aquella se han visto reventar en medio de las facciones causando grandes bajas. Este hecho de armas ha tenido lugar el día 27. Cuanto á los dos combates librados con fortuna en las inmediaciones de Berga, han salido victoriosas nuestras tropas, quedando destrozadas las enemigas. El Gobernador de Lérida participa que desde la noche del 28 se han presentado en aquella capital algunos individuos de las facciones destrozadas en las cercanías de Berga. Aseguran estos, añade, que el golpe para las facciones es tal, que no lograrán en mucho tiempo reunirse, que muchos pueblos de aquella provincia estan llenos de fugitivos, que los carlistas han tenido pérdidas numerosas, entre otras, la del cabecilla Camps, á quien una bala de cañon le ha llevado una pierna. En el Pla de Caserras ha sido completamente destrozada la caballeria carlista. Caserras ha quedado arrasada. Las facciones eran las de Saballs, Tristany y Miret, hallándose entre ellas, segun dicen, D. Alfonso y D.ª Blanca. El Brigadier Cañas logró entrar en Berga con el convoy que llevaba á aquella ciudad. Estos encuentros en el Norte y en Cataluña favorables á nuestras armas, revelan el decaimiento del carlismo que por un momento apareció amenazador y aunque es osado e implacable, no podrá ser un obstáculo para el porvenir de la libertad y para la vida de la República.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido á las 12 y 35 minutos de la mañana del día 1.º de Octubre, me dice lo siguiente:

El General Ceballos se ha hecho cargo ayer del mando en jefe del ejército que sitia á Cartajena. La situacion de esta se ha hecho ya mas insostenible. Las desercciones de aquella Plaza al campo sitiador, son cada vez mas numerosas. Del cuerpo de Artilleria solo quedan 12 soldados dentro de Cartagena. El Batallon in-

surrecto de Mendigorria ha pretendido sublevarse por la escasez de raciones y faltas en el pago de sus haberes. La inmensa mayoría de los rebeldes quiere rendirse, propósito que solo impiden los presidiarios de mayor condena, y una compañía del Batallon de Galvez que resisten la idea de entregar la Plaza. Al regresar fragatas que bombardearon á Alicante, se produjo en los insurrectos un gran pánico pues cuando esperaban que les traerian grandes recursos, se encontraron con que venian con averias y algunas bajas y en completa derrota. Estos sucesos han hecho mas grave aun el estado de disolucion en que se encuentra Cartagena, estado que ya le permitia solo oponer una resistencia débil y pasajera hasta que el ejército lea recobre dicha Plaza. De las provincias invadidas por los carlistas se tienen algunas noticias de encuentros pequeños y de escaso resultado pero favorables á nuestras armas. Despues de las derrotas de Allo y Berga, la causa del Pretendiente ha entrado en un periodo de visible decadencia, y el espíritu liberal comienza á levantarse poderoso para producir en un término que no puede dilatarse mucho la completa derrota de ese partido tenaz y fanático.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 1.º de Octubre de 1873. — El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.221.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir á las cargas del Estado, hoy más que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos sin distincion de clase satisfagan el cupo de contribucion que les corresponde segun las leyes; pues de otro modo, falto el Gobierno de recursos, es imposible atender al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad. Muchas y repetidas son las quejas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudacion de contribuciones, y tambien ha sabido con dolor que algunos Jueces municipales se han mostrado extremadamente apáticos en prestar á los encargados de la Administracion los debidos auxilios, olvidando sin duda la importancia de su deber; y el Ministro que suscribe faltaria á su conciencia si encargado de

que la ley se cumpla no procurase por los medios de que dispone el restablecimiento del derecho, coadyuvando así al pensamiento del Ministerio de que forma parte. Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y á la morosidad de algunos contribuyentes, así como á los actos punibles de otros, oponer el oportuno correctivo, requiriendo severamente á los funcionarios del orden judicial para que en los momentos críticos por que el país atraviesa no olviden las importantes funciones de su cargo con desprestigio de su autoridad y en daño de la patria. Al efecto recuerdo á V... la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, así como la orden circular de este Ministerio de 28 de Setiembre de 1870; esperando de su reconocido celo que excite con urgencia el de los funcionarios judiciales de ese territorio, vigilando les y exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes al tenor de las disposiciones citadas; é inculcándoles al propio tiempo la necesidad imprescindible en que se hallan de prestar al Estado para la cobranza de los impuestos el apoyo que las leyes determinan, y de castigar todo ataque contra los intereses públicos y contra los agentes de la Administración; advirtiéndoles que el Gobierno, así como se halla dispuesto á premiar su celo y servicios especiales, sabrá también exigirles en caso contrario la más estrecha responsabilidad.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V... á los fines oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Del Rio.—Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

NUMERO 1.190.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Correos y Telégrafos, con fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

«El Gobierno de la República se ha servido disponer se saque nuevamente á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia á caballo ó en carruage entre Logroño y Villanueva de Cameros por término de cuatro años, en la cantidad de mil novecientas noventa pesetas en cada uno de ellos y demás condiciones del pliego correspondiente.»

Y en su cumplimiento, se inserta á continuacion el pliego de condiciones para la subasta á que se hace referencia, que tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á la una de la tarde en el despacho de este Gobierno y ante el Alcalde de Torrecilla de Cameros, con asistencia de los Administradores de Correos de ambos puntos.

Logroño 22 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Villanueva de Cameros.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruage de ida y vuelta, desde Logroño á Villanueva de Cameros la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruage esto tendrá almacen ó sitio independiente de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 46 kilómetros que comprende

esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas 30 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Sera responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logroño.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comuni ar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tãcita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Torrecilla de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 25 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.990 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño ó en la Subalterna de Rentas de Torrecilla de Cameros como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento noventa y nueve pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalización en la Caja Sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Logroño á Villanueva de Cameros y vice-versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarando éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superintendencia se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

NUMERO 1224

El Illmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, me dice en 17 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación con fecha 30 de Agosto próximo pasado la nota que ha dirigido á aquel departamento el Encargado de Negocios de Italia en España, pidiendo que se proceda á la captura si fuere habido, del súbdito italiano Ginseppe Cuccoli, natural de Pavia, habitante en Milan, empleado en la casa de Banca Nacional de Milan, que desapareció de este último pueblo el 30 de Junio pasado robando la cantidad de 87.000 libras próximamente. Sus señas personales son: edad 54 años, estatura 1,65 centímetros, pelo negro, ojos oscuros, nariz gruesa, barba clara, color moreno aceitunado y como seña particular habla solo el dialecto milanés.

Lo que comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que adopte cuantas disposiciones puedan conducir al logro del descubrimiento y captura del mencionado italiano, dando aviso del resultado de sus gestiones.»

Y en su cumplimiento, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero del súbdito italiano Ginseppe Cuccoli, procediendo á su detención caso de ser habido y avisando á este Gobierno el resultado. Logroño 27 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

NUMERO 1.225

El Illmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, con fecha 17 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Con fecha 21 de Agosto último se dá conocimiento á este Ministerio por el de Estado de la nota que le ha pasado el Encargado de Negocios de Italia á nombre de su Gobierno, pidiendo que se proceda á la captura y entrega á las autoridades italianas, caso de ser habido, del súbdito de su Nación Ludovico Laurent, banquero que ha sido en Parma y acusado de quiebra fraudulenta; para cuyo efecto se acompaña testimonio de la sentencia dictada en rebeldía contra el mismo, y se expresan sus señas personales y que son: edad 54 años, estatura baja, pelo rubio gris, nariz afilada, color pálido y aspecto elegante.

Y habiéndose consignado dicho delito en el párrafo 4.º del art. 2.º del Convenio firmado en Madrid el 5 de

Junio de 1868, para la recíproca entrega de malhechores entre España é Italia, he de recomendar á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion, que se sirva dictar las órdenes oportunas para el descubrimiento, captura y entrega á las autoridades italianas de la persona que se dice, dando aviso á este Ministerio del resultado de las gestiones que se practiquen.»

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del súbdito italiano Ludovico Laurent, y caso de ser habido procederán á su captura, dando cuenta del resultado de sus gestiones para que este Gobierno pueda verificarlo á la superioridad segun se previene. Logroño 27 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.228.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del soldado desertor de la Academia de Caballeria de Valladolid.

Nicolás Ramos Ortega, hijo de Angel y de Juana, natural de Logroño, de 18 años de edad, de oficio sastre, de 1 metro 468 milímetros estatura, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barbilampino, color claro, frente regular, aire bueno y produccion buena.

Sentó plaza voluntariamente con opcion á premio en el Regimiento Lanceros de Santiago, el 2 de Abril de 1870 por término de 4 años.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia, procederán á la busca y captura del espresado desertor, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion á fin de proceder á lo que haya lugar con arreglo á órdenes vigentes.

Logroño 27 de Setiembre de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Antonio Hernandez de la Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

En la ciudad de Logroño á 1.º de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Ramon Cepeda, asistiendo los Diputados Sres. Lorza, Samaniego, Martinez, Tejada, Mariaca, Gutiérrez, Gonzalez del Rio, Gimenez, Infante, Perez, Ureta, Ruiz (D. Julian), Amusco, Rivas, Gonzalez del Solar, Salvador y Pujadas, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Por el S. Ureta se reclamó sobre la exclusion de un mozo del cupo de San Millan de la Cogolla, por haber fallecido, y despues de usar de la palabra varios Señores Diputados, se acordó: no haber lugar á la exclusion.

Se puso á discusion el proyecto de repartimiento y sorteo de décimas para cubrir el cupo de los 900 hombres que han correspondido á esta provincia para la actual reserva, y habiendose hecho por enteros, décimas, centésimas y milésimas para su más exacta aplicacion, se acordó reducir las fracciones ó décimas siguiendo la proposicion de añadir una décima por cada fraccion mayor de 50 centésimas y despreciar las fracciones de á cincuenta centésimas; pero resultando un déficit de once décimas, se acordó que entre los 94 pueblos á quienes se les había rebajado las centésimas, se sorteasen las once décimas é introducidas en una urna otras

tantos papeletas con el nombre de cada pueblo, y en otra once papeletas representando cada una, una décima, sorteadas, tocó á los siguientes pueblos:

San Asensio, número 1, una décima.

Torrecilla sobre Alesanco, número 8, una id.

San Vicente, número 11, una id.

Santurdejo, número 7, una id.

Sajazarra, número 5, una id.

Tormantos, número 4, una id.

Cabazon, número 10, una id.

Gimileo, número 9, una id.

Tirgo, número 2, una id.

Igea número 6, una id.

Cihuri, número 5, una id.

Inmediatamente se procedió al sorteo de combinaciones entre los pueblos que han de sortear décimas y sucesivamente al de estas, cuyo resultado se detalla en el estado que con esta fecha se pasará al Boletín oficial de la provincia, uniéndose un ejemplar del número en que se publique á la presente acta.

Se levantó la sesion.—El Gobernador civil Presidente, *Ramon Cepeda*.—El Diputado Secretario, Miguel de Pujadas.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiéndose estraviado un resguardo de imposicion expedido por esta Sucursal en 9 de Marzo de 1872 en concepto de Necesario de cuenta nueva señalado con los números 151 de entrada y 178 de registro á favor de D. Florencio Torralba por valor de cien pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva remitirlo ó entregarlo en dicha Sucursal, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningun valor y efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño 5 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Administracion, P. I., Faustino del Peso.

Don Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que procedente del juicio de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. Domingo Eguren y Mata se sacan á pública subasta que se celebrará el día tres de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los frutos de uva pertenecientes á la misma, por valor de mil doscientas setenta y cinco pesetas ó sean cinco mil cien reales segun tasacion pericial ó valor de treinta reales cada carga, siendo ciento setenta las cargas de uva que se van á rematar en atencion de la larga conduccion de la uva, ha sido tasada en dicho precio. Quien quisiere interesarse en la compra de dicho fruto acuda á los estrados de este Juzgado en el dia y hora señalados á hacer sus proposiciones, advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Nicasio Egaña.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los débitos que resultan á favor del Tesoro en 19 del corriente mes por plazos vencidos de compras ó redenciones de bienes desamortizados que forma esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del presupuesto de ingresos del año económico de 1872-73, hoy vigente.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Ptas céts.
D Faustino Brieva	Alberite.	1.254	Heredad.	Beneficencia	26 Setiembre 67,	
El mismo.	id.	1.255	id.	id.	68, 69, 70 y 71.	575, »
El mismo.	id.	1.256	id.	id.	id.	312,50
El mismo.	id.	1.257	id.	id.	id.	202,50
El mismo.	id.	1.258	id.	id.	id.	341,25
Nicolás Chinchetru	Grañon.	871	id.	id.	id.	202,50
Félix Gonzalez.	Manjarrès.	879	id.	Propios.	1.º Julio de 1873.	270, »
Casto Gomez.	Grañon.	1.545	id.	Beneficencia	24 id.	15, »
El mismo.	id.	1.549	id.	id.	7 id.	31,25
El mismo.	id.	1.550	id.	id.	10 id.	36,25
El mismo.	id.	1.551	id.	id.	id.	23,75
El mismo.	id.	1.552	id.	id.	id.	7,50
El mismo.	id.	1.553	id.	id.	id.	26,25
El mismo.	id.	1.554	id.	id.	id.	23,75
El mismo.	id.	1.554	id.	id.	id.	30, »
El mismo.	id.	1.555	id.	id.	11 id.	7,50
El mismo.	id.	1.556	id.	id.	id.	62,50
El mismo.	id.	1.557	id.	id.	id.	18,75
El mismo.	id.	1.559	id.	id.	id.	31,48
Antero Ortega.	Alfaro.	69	Casa.	id.	29 Mayo.	76,50
El mismo.	id.	70	id.	id.	id.	90, »
Diego Lola.	id.	77	id.	id.	13 Junio.	126, »
Blas Abeytua.	Logroño.	5.603	Viña.	Clero.	22 id.	56,63
Lino Martinez.	Baños de rio Tovia.	5.618	Heredad.	id.	25 id.	17,63
Afonso Martinez de Pinillos	Torrecilla de Camas	5.619	id.	id.	27 id.	6,87
El mismo.	id.	5.620	id.	id.	id.	21,25
Saturio Paul v Urbina.	Logroño	5.652	id.	id.	1.º Julio.	17,50
Pedro Saenz Breton.	Villamediana.	5.750	id.	id.	29 id.	8,87
Martin Hortigosa.	Hornos.	1.724	id.	id.	27 id. 1872 y 73.	6,25
Manuel Olarte.	Bañares.	1.726	id.	id.	27 id. 1873.	6,63
Bernardo Sanz.	Entrena.	1.728	id.	id.	id.	42,25
José Cantabrana.	id.	1.750	id.	id.	id.	55,13
El mismo.	id.	1.751	id.	id.	id.	165,13
El mismo.	id.	1.753	id.	id.	id.	84, »
El mismo.	id.	1.758	id.	id.	id.	57,62
Lesmes Molina.	Treviana.	1.771	id.	id.	7 Agosto 1873.	18,87
Ventura Solana.	Calahorra.	1.783	id.	id.	10 id.	24,12
Martin Gonzalez.	Bañares.	1.786	id.	id.	id.	20,13
Gaspar Marin.	Calahorra.	1.788	id.	id.	id.	216,25
Isidoro Ciriza.	id.	1.797	id.	id.	id.	37,50
Meliton Martinez y Tomas.	id.	1.807	id.	id.	18 id.	7,62
Agustin Garcia y Mayo.	Villamediana.	1.809	id.	id.	23 id.	21,25
Torcuato M.ª Garcia y Mayo.	id.	1.811	id.	id.	id.	9,50
El mismo.	id.	1.812	id.	id.	id.	15,13
Segundo Saenz.	Calahorra.	1.815	id.	id.	24 id.	75, »
Pedro Adan.	id.	1.820	id.	id.	id.	26, »
Vicente Palacios.	Villamediana.	1.821	id.	id.	id.	7,75
El mismo.	id.	1.822	id.	id.	id.	6, »
Baltasar Breton.	id.	1.823	id.	id.	28 id.	8,75
Francisco Mancebo.	Calahorra.	1.826	id.	id.	id.	48,75
Nemesio Valgañon	Santo Domingo.	5.777	id.	id.	3 id.	87,50
Juan Aransay.	Corporales.	5.808	id.	id.	12 id.	64,50
Antonio Montoya.	id.	5.810	id.	id.	13 id.	13,50
Tomás Aransay.	Santo Domingo.	5.817	id.	id.	id.	16,25
Sinforiano Casas.	Lo roño.	5.820	id.	id.	id.	6,25
El mismo.	id.	5.821	id.	id.	id.	26,85
El mismo.	id.	5.825	id.	id.	id.	24, »

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Pts. cts.
D. Alfonso Martinez Pinillos.	Torrecilla de Cams.	5.829	Heredad.	Clero	14 Agosto 1873.	7,63
El mismo.	id.	5.830	id.	id.	id.	6, "
El mismo.	id.	5.831	id.	id.	id.	6, "
Meliton Cantabrana.	Treviana.	5.839	id.	id.	id.	35, "
Cipriano Mendi.	Santo Domingo.	5.842	id.	id.	id.	12,63
Bernardo Sanz Cenzano.	Haro.	5.847	id.	id.	29 id.	20,13
Ventura Corral.	Valgañon.	5.848	id.	id.	id.	25,12
Sebastian Garrido.	id.	5.849	id.	id.	id.	13,25
Vicente Armas.	Santo Domingo.	5.856	id.	id.	31 id.	7,50
Pablo Herranz Conde.	Hibrillos.	5.857	id.	id.	id.	17,50
El mismo.	id.	5.858	id.	id.	id.	22,50
Sebastian Madurga.	Pradejon.	235	Casa.	id.	26 id.	100,50
Fermin Magaña.	Huércanos.	236	Bodega.	id.	27 id.	131,88
Bonifacio Ortuño.	id.	237	id.	id.	28 id.	73,38
Lino Ferrero.	Alesanco.	196	Censo.	id.	24 id.	55,70
Pedro Ocon.	Aldeanueva de Ebro.	6.170	Heredad.	id.	1.º Abril.	37,50
José San Martin.	Alesanco.	205	Censo.	id.	24 Agosto 1873.	107,42
Faustina Velasco.	Zorraquin.	6.204	Heredad.	id.	20 id.	10, "
Emeterio Hernáez.	Hormilla.	6.242	Viña.	id.	26 id.	30, "
Santiago Fernandez.	id.	6.244	Heredad.	id.	28 id.	4,63
El mismo.	id.	6.245	id.	id.	id.	5,38
El mismo.	id.	6.246	id.	id.	id.	8,75
El mismo.	id.	6.247	id.	id.	id.	10,50
El mismo.	id.	6.249	id.	id.	id.	9,37
El mismo.	id.	6.250	id.	id.	id.	15, "
El mismo.	id.	6.251	id.	id.	id.	7,63
El mismo.	id.	6.254	id.	id.	id.	8,75
El mismo.	id.	6.256	id.	id.	id.	6,63
José Saenz.	id.	268	Cueva.	id.	26 id.	66,25
Juan Azofra.	Santo Domingo.	1.629	Heredad	Beneficencia	id.	55,75
Antonio Gonzalo Frias.	Autol.	36	id.	id.	17 Mayo 1873.	4,25
Lino Moreno.	Arnedillo.	6.516	Clero.	id.	13 Julio 1873.	41,25
El mismo.	id.	6.516	id.	id.	15 id.	6,75
Valentin Vicioso.	Yanguas.	6.527	id.	id.	29 id.	25, "
José Cuebas.	Autol.	6.532	id.	id.	30 id.	56,50
El mismo.	id.	6.533	id.	id.	id.	8,80
Gil Garrido.	Santa Eulalia.	289	Casa.	id.	29 id.	38,88
Santiago Rodriguez.	Herce.	290	Edificio.	id.	5 Agosto.	402,80
José Cuebas.	Autol.	295	Casa.	id.	30 id.	45,63
Faustino Briega.	Alberite.	6.775	Heredad.	id.	24 Mayo.	23, "
José María Molina.	Logroño.	6.791	id.	id.	27 Junio.	37,50
Lino Moreno.	Arnedillo.	6.797	Huerto.	id.	26 Julio.	7,10
El mismo.	id.	6.800	Heredad.	id.	id.	12,55
Blas Abeitua.	Logroño.	6.803	Viña.	id.	27 id.	28,55
Saturnino Palacios.	Santo Domingo.	6.812	Heredad.	id.	16 Agosto.	6,55
Maximino R. de la Cuesta.	Logroño.	6.813	id.	id.	id.	10, "
Tomás Zorzano.	id.	328	Molino.	Clero.	19 Junio 1872 y 73	678,50
Vicente Angulo.	id.	6.907	Heredad.	id.	9 Febrero 1873.	7,50
El mismo.	id.	6.908	id.	id.	id.	10,25
Pedro Salinas.	Cellorigo.	35	id.	Patrimonio de la Corona.	18 Agosto 1873.	88,75
El mismo.	id.	36	id.	id.	id.	138, "
Norberto Salazar.	Haro.	1.656	id.	Beneficencia	25 Febrero.	100, "
Isidro Garcia.	Entrena	40	id.	Estado.	27 id.	31,63
Manuel Saenz Diez.	Cenzano.	41	Monte.	id.	15 Noviembre 73.	1.122, "
Rufino Medrano.	Santa Coloma.	1.089	terreno pastos	Propios.	17 Enero 73.	173, "
Cesareo Moreda.	Logroño.	1.103	Heredad.	id.	11 Marzo.	95,70
El mismo.	id.	1.104	id.	id.	15 id.	162,50
Estanislao Cantabrana.	Treviana.	1.107	Un roturo.	id.	17 id.	40, "
Manuel Arpon.	Molinos de Ocon.	8	Ermita.	Estado.	4 Octubre 1872.	8,75
José María Rodriguez.	Logroño.	1.125	Monte.	Propios	20 Abril 72 y 73.	1.402, "
Rufino Medrano.	Santa Coloma.	1.128	id.	id.	25 id.	500, "
Severo Marin.	id.	1.155	id.	id.	2 Mayo.	205,10
El mismo.	id.	1.156	id.	id.	id.	130,10
El mismo.	id.	1.157	id.	id.	id.	40, "
Rufino Medrano.	id.	1.158	id.	id.	5 Julio.	80, "
Casimiro Maúregui.	Angunciana.	1.167	Un terreno.	id.	20 Setiembre.	67,50

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	N.º del pagaré.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Pts. cts.
D. Juan Delgado.	Logroño.	1.341	Heredad.	Propios.	17 Mayo 1873.	15,63
Romana Olave y Bergareche	Vitoria	1.376	id.	id.	24 id. 1870, 71, 72, 73.	125, »
La misma.	id.	1.377	id.	id.	id. 1870 al 1873.	50, »
La misma.	id.	1.378	id.	id.	id.	80, »
José María Molina.	Logroño.	1.382	id.	id.	id.	101,25
Julian Martinez.	id.	1.583	id.	id.	id.	25,25
El mismo.	id.	1.384	id.	id.	id.	25,25
Romana Olave y Bergareche	Vitoria.	1.388	id.	id.	25 id. 1870 al 73.	27,50
La misma.	id.	1.390	id.	id.	25 id.	37,50
Juan Antonio Osés.	Logrono.	1.396	id.	id.	29 id. 1873.	87,50
José Perez Garcia	id.	1.249	id.	id.	2 Mayo.	206,25
Luis Gimenez.	Alfaro.	97 dup.	Casa.	Clero.	23 Agosto.	92,75
Tomás Gimeno.	Logroño	166	id.	id.	1.º Febrero.	615, »
Pedro Manzanares.	S. Millan la Cogolla.	6.222	Heredad.	id.	5 Junio.	97,50
					TOTAL.	12.438,21

NOTA. Con arreglo á la Ley del presupuesto de ingresos de 1872-73, hoy vigentes, los compradores y arrendatarios de Bienes Nacionales que no satisfagan sus plazos á sus debidos vencimientos pagarán uno por ciento mensual, ó sea el doce por ciento anual de interés de demora. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes corresponde el pago de dichas obligaciones. Logroño 22 de Setiembre de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, P. S., Faustino del Peso.

NUMERO 1.217.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno Madurga, natural de Cervera del rio Alhama, soltero, cantero, de veinte y un años de edad, hijo de Luis y Tomasa, pelo negro, cara y nariz regular, estatura un metro sesenta y siete centímetros, para que dentro del termino de nueve dias, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena la mañana del diez y nueve de Marzo último, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Moreno Madurga y conseguida disponer su conduccion con las seguridades necesarias al presidio de San José donde se hallaba cumpliendo condena.

Dado en Zaragoza á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Norberto Romero.—D. S. O. Pablo Moya.

NUMERO 1.218.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Requisitoria.

A los que la presente requisitoria vieren, hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de una mula de la propiedad de Victoriano Alcate, (menor) vecino de esta ciudad, se ha resuelto la comparecencia de Timoteo Mongay y Morellon, natural de Gelsa en la provincia de Zaragoza, en cuya ciudad ha debido tener su domicilio hasta el mes de Julio último en la torre de D. Joaquin Marin, que vendió el sábado doce de citado mes de Julio una mula á D. Manuel Cornet, vecino de Zaragoza, en cua-

renta duros, citándole y emplazándole á fin de que lo verifique en el término de diez dias, á prestar la oportuna declaracion de inquirir, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, requiriendo á las autoridades procedan á su captura, detencion y conduccion a este Tribunal.

Dado en Logroño á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Juan Farias.

NUMERO 1.219.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Cirilo Vea y Amillo, soltero, natural de Aguilar, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Benito Lopez y Pablo Melero, y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia del distrito, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Alhama á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.ª, Anastasio Hernandez.

NUMERO 1.230.

D. Juan Arderius y Garcia, Capitan de ejercito, Teniente de la 1.ª compañía de la Guardia civil de Logroño.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el dia treinta y uno de Agosto último Ruperto Martinez Salvide, Guardia primero de la segunda compañía, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por

tercero y último edicto al referido Guardia Ruperto Martínez Salvide, señalándole la casa-cuartel de San Bartolomé, que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, en la que deberá presentarse dentro del término de diez días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía, según lo dispuesto por la ley. Fijese este edicto para su debida publicidad.

Logroño 26 de Setiembre de 1873.—Juan Anderius.
—Por su mandato, el Escribano, Benito Rico Salinas.

NUMERO 1227.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ORTIGOSA.

«No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Dionisio Turza Perez, hijo de Marcial y de Claudia, número ocho del actual alistamiento en esta villa para la reserva, y declarado útil por el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condiciones legales.

—En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente sin dilacion á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibiéndole que de no hacerlo sufrirá todo el rigor de la ley. Por tanto, y por lo que al mejor servicio del Estado interesa, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se insertan á continuacion.

Ortigosa 25 de Setiembre de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Labarta.

Señas del prófugo Dionisio Turza Perez.

Edad 20 años, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada con patillas, viste decentemente como dependiente de comercio.

NUMERO 1.229.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en la Facultad suprimida de Teología dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho,

Seccion del Civil y Canónico tres categorías de término las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Rector, José Nieto.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.226.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la villa de Préjano por defuncion del que la desempeñaba. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en el término de quince días al Juez de la misma en la inteligencia que el sueldo asignado á dicha es el de los derechos de arancel.

Préjano 25 de Setiembre de 1873.—El Juez municipal, José Eguizabal.

NUMERO 1.231.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la secretaria de este Juzgado Municipal sin mas dotacion que los derechos del arancel; los aspirantes podrán presentar sus solicitudes á el que suscribe, en el preciso término de veinte días desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Tirgo 26 de Setiembre de 1873 —El Alcalde, Pedro Trabado.

Hallándose terminado el repartimiento general para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1873 á 1874, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirles, pues pasado dicho término no habrá lugar.

Bobadilla y Setiembre 29 de 1873.—El Alcalde, Salvador Fernandez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1873 á 1874, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado este plazo no serán admitidas.

Leza y Setiembre 25 de 1873.—Benito Blasco.